

Expte: 376226/2020

DECRETO DEL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIANTE VIGILANTE DE SEGURIDAD DURANTE LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, EN EL ALBERGUE PROVISIONAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL "TENERÍAS", y ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN CALLE ALONSO V DE ZARAGOZA, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Habiéndose declarado en el territorio nacional el Estado de Alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP-, permite la tramitación de emergencia del expediente de contratación cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan un grave peligro, de forma que el órgano de contratación podrá en tal caso ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, contratando libremente su objeto sin sujetarse a los requisitos formales establecidos con carácter general (incluso la existencia de crédito adecuado y suficiente, la posibilidad de su contratación verbal y la posibilidad de iniciar su ejecución sin formalización escrita).

Visto que el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su redacción dada por la Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha establecido, en el ámbito de la Administración General del Estado, que la adopción de cualquier medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 LCSP, por lo que a todos los contratos que celebren para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas para hacer frente al COVID-19, les resulta de aplicación la tramitación de emergencia.

Considerando que, en sentido análogo, el Decreto de la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se establecen los servicios del Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para la contención de la propagación del COVID-19, dispone en su punto tercero que *"Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de este Decreto serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales y la adopción de los procedimientos de urgencia, emergencia, extraordinarios, contemplados en la legislación vigentes y las demás medidas relativas a la ampliación de plazos y suspensión de plazos de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen común, y especialmente, lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera y Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo."*

Resultando necesario, con carácter de imperiosa urgencia derivada de la emergencia sanitaria actual, SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIANTE VIGILANTE DE SEGURIDAD DURANTE LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, EN EL ALBERGUE PROVISIONAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL "TENERÍAS", y ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN CALLE ALONSO V DE ZARAGOZA, tal y como consta en informe JURÍDICO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, donde se traslada la imperiosa necesidad de atender a estas necesidades, según los requerimientos que se han hecho desde el Servicio gestor de las instalaciones, el Servicio de Servicios Sociales Especializados.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 20 de enero de 1987, señaló que *"no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación adminis-*



| | | | | | |
|--|--|-----------------|---------|---------------------|-------|
| DOCUMENTO | Resolucion 20200010948 - Contratación emergencia COVID19 vigilancia albergue | ID FIRMA | 6339685 | PÁGINA | 1 / 3 |
| FIRMADO POR | | | | FECHA FIRMA | |
| ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DEL AREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA | | | | 25 de marzo de 2020 | |
| ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFE DEL SERVICIO | | | | 25 de marzo de 2020 | |

Expte: 376226/2020

trativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión". Asimismo, la doctrina emanada de los órganos administrativos de recursos contractuales, considera que únicamente se podrá acudir al procedimiento de emergencia cuando la causa no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente (por todas, Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales102/2017). Por último, la contratación de emergencia debe ajustarse a lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida -por todos, Informe nº 1.178, de 27 de octubre de 2016, del Tribunal de Cuentas-, de tal forma que las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a tramitación ordinaria -artículo 120.2 LCSP-.

Queda por tanto debidamente acreditada la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 120 LCSP que permiten aplicar la tramitación de emergencia para atender SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIANTE VIGILANTE DE SEGURIDAD DURANTE LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, EN EL ALBERGUE PROVISIONAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL "TENERÍAS", y ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN CALLE ALONSO V DE ZARAGOZA, por lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad inmediata generada.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la actuación a contratar en la aplicación presupuestaria 2020 ACS 2312 22701 ATENCIÓN Y SEGURIDAD EN CENTROS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES del estado de gastos del presupuesto municipal para 2020, quedando pendiente de realización de retención de crédito.

Por todo lo anterior, en ejercicio de competencias atribuidas por delegación, contenidas en el punto primero 3 del Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar el contrato de emergencia servicios de vigilancia mediante vigilante de seguridad durante las 24 horas, de lunes a domingo, en el albergue provisional para personas sin hogar en el Pabellón Deportivo Municipal "Tenerías", sito en Paseo Echegaray y Caballero, 162 y albergue municipal y Albergue Municipal sito en Calle Alonso V de Zaragoza .

SEGUNDO.- Acordar la adjudicación de contrato con carácter de emergencia a favor de "Securitas Seguridad España, S.A." para la prestación de servicios de vigilancia mediante vigilante de seguridad durante las 24 horas, de lunes a domingo, en en albergue provisional para personas sin hogar en el Pabellón Deportivo Municipal "Tenerías", sito en Paseo Echegaray y Caballero, 162 y albergue municipal y Albergue Municipal sito en Calle Alonso V de Zaragoza.

TERCERO.- Aceptar el presupuesto de "Securitas Seguridad España, S.A." para la prestación de servicio con los siguientes precios/hora (IVA no incluido) que se fija como valor estimado del contrato en 17.443,36 euros con los siguientes precios unitarios.

Precio hora laboral diurna: 16,16 €/hora
 Precio hora laboral nocturna: 17,91€/hora
 Precio hora festiva diurna: 17,55€/hora
 Precio hora festiva nocturna: 19,30€/hora

CUARTO.- El precio del contrato coincide con el valor estimado del contrato por la suma de 17.443,36 EUROS por el periodo de duración del estado de Alarma desde la fecha en que se decretó 25 días de prestación de servicio (IVA excluido), a lo que deberá añadirse en concepto de IVA la suma de 3.663,11 euros será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 ACS 2312 22701 ATENCIÓN Y SEGURIDAD EN CENTROS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES que cuenta con crédito adecuado y suficiente.



| | | | | | |
|--|--|-----------------|---------|---------------------|-------|
| DOCUMENTO | Resolucion 20200010948 - Contratación emergencia COVID19 vigilancia albergue | ID FIRMA | 6339685 | PÁGINA | 2 / 3 |
| FIRMADO POR | | | | FECHA FIRMA | |
| ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DEL AREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA | | | | 25 de marzo de 2020 | |
| ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFE DEL SERVICIO | | | | 25 de marzo de 2020 | |

Expte: 376226/2020

Precio del contrato:

Importe neto: 17.443,36 euros

IVA a soportar por la Administración: 3.663,11 euros

Importe total: 21.106,47 euros

QUINTO.- El plazo del contrato lo será desde el día en que se inició la puesta en marcha del Albergue municipal de Zaragoza en Polideportivo Tenerías el 18 de marzo y hasta la finalización del Estado de Alarma, y de idéntica forma en el Albergue municipal, teniendo en cuenta *lo previsto en el RDL 7/2020, de 12 de marzo*, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 *que habilita la tramitación de emergencia*.

El inicio de ejecución de la prestación tendrá por tanto un carácter inmediato dado el carácter de emergencia de la situación que así lo requiere en el Estado de Alarma cuyas medidas viene recogidas en el Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-1 y en cualquier otra disposición que se adoptara desde la fecha de este decreto.

SEXTO.- Ejecutadas total o parcialmente las actuaciones, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención previa, aprobación de las correspondientes facturas, aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, observándose lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación, de acuerdo con el artículo 120.1 d) LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado, y manifestar que no es necesario proceder a su formalización para su ejecución inmediata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.6 LCSP.

OCTAVO.- La presente resolución se inscribirá en el libro electrónico de resoluciones de órganos unipersonales y se notificará al Servicio de Presupuestos a los efectos indicados en el dispositivo tercero.

I.C. de Zaragoza a la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NTEyOTg5NzQ2OTAyOTYxMzc3

| | | | | | |
|---|--|-----------------|---------|---------------------|-------|
| DOCUMENTO | Resolucion 20200010948 - Contratación emergencia COVID19 vigilancia albergue | ID FIRMA | 6339685 | PÁGINA | 3 / 3 |
| FIRMADO POR | | | | FECHA FIRMA | |
| ANGEL CARLOS LOREN VILLA - <i>CONSEJERO DEL AREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA</i> | | | | 25 de marzo de 2020 | |
| ASTRID GARCIA GRAELLS - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFE DEL SERVICIO</i> | | | | 25 de marzo de 2020 | |